

Muy señores nuestros:

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, ponemos en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de Accionistas de TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A. celebrada en el día de hoy, en primera convocatoria, con una asistencia del 70,07% del capital social, ha aprobado los acuerdos que se transcriben a continuación y que coinciden con las propuestas de acuerdo a las que hace referencia el anuncio de la convocatoria comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 20 de mayo (hecho relevante número 238856).

ACUERDO SOBRE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión de TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A., y de las Cuentas Anuales Consolidadas y del Informe de Gestión Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015."

Aprobar las Cuentas Anuales (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el Informe de Gestión de TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015 así como las Cuentas Anuales Consolidadas (estado de posición financiera consolidado, cuenta de resultados consolidada, estado del resultado global consolidado, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) de TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A. con sus sociedades dependientes y el Informe de Gestión del grupo de sociedades consolidadas correspondientes al mismo ejercicio.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado."

Aplicar el resultado en los siguientes términos:

	Miles de euros
Base de reparto:	
Pérdidas y ganancias	(1.874)
Prima de emisión	2.131
	257

Aplicación:	
Resultados negativos de ejercicios anteriores	(1.874)
A reserva indisponible de fondo de comercio	2.131
	257

ACUERDO SOBRE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2015."

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2015.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Reelección de Deloitte, S.L. como auditor de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2016."

Reelegir como auditor de cuentas de TecnoCom, Telecomunicaciones y Energía, S.A. y de su Grupo Consolidado a la compañía Deloitte, S.L. para el ejercicio social 2016.

Facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que celebre el correspondiente contrato de prestación de servicios con la citada firma de auditoría, con los términos, cláusulas y condiciones que estime pertinentes, previa propuesta de la Comisión de Auditoría de acuerdo con lo establecido en los artículos 529 quaterdecies 4 d de la Ley de Sociedades de Capital, y 16.5 c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- (i) El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría, de acuerdo con los artículos 529 quaterdecies 4 d de la Ley de Sociedades de Capital y 16.5 c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- (ii) Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 (Torre Picasso) y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 13.650, folio 168, sección 8ª, hoja M-54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692. Su N.I.F. es B-79104469.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Aprobación del pago de un dividendo con cargo a la reserva por prima de emisión por un importe de 0,025 euros por cada acción con derecho a percibir dividendo."

Aprobar la distribución de un dividendo con cargo a la reserva por prima de emisión por un importe de 0,025 euros brutos por cada acción con derecho a percibir dividendo, esto es excluyendo las acciones propias adquiridas por la Sociedad.

El dividendo será pagadero en metálico, una vez practicadas las retenciones exigidas por las normas tributarias aplicables.

El pago tendrá lugar el 5 de julio de 2016, a los efectos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Sociedades de Capital y se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial.

ACUERDOS SOBRE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Reelección de Consejeros."

6.1. Reelección de don Ladislao de Arriba Azcona con la condición de Consejero Dominical.

Reelegir a don Ladislao de Arriba Azcona como Consejero por el plazo de cuatro años.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con los artículos 529 decies y 529 quinceles 3.d de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2, 6.3 y 17.4.d del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- Don Ladislao de Arriba Azcona tiene la consideración de Consejero Dominical.
- Sus datos constan ya en el Registro Mercantil.

6.2. Reelección de don Jaime Terceiro Lomba con la condición de Consejero "Otro Externo".

Reelegir a don Jaime Terceiro Lomba como Consejero por el plazo de cuatro años.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El presente acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con los artículos 529 decies y 529 quinceces 3.d de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2, 6.3 y 17.4.d del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- Don Jaime Terceiro Lomba tendrá la consideración de Consejero "Otro Externo".
- Sus datos constan ya en el Registro Mercantil.

6.3. Reelección de don Eduardo Montes Pérez del Real con la condición de Consejero Independiente.

Reelegir a don Eduardo Montes Pérez del Real como Consejero por el plazo de cuatro años.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El presente acuerdo se adopta a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y va acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 decies y 529 quinceces 3.c de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2, 6.3 y 17.4.c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- Don Eduardo Montes Pérez del Real tiene la consideración de Consejero Independiente.
- Sus datos constan ya en el Registro Mercantil.

6.4. Reelección de don Carlos Vidal Amador de los Ríos con la condición de Consejero Independiente.

Reelegir a don Carlos Vidal Amador de los Ríos como Consejero por el plazo de cuatro años.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El presente acuerdo se adopta a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y va acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 decies y 529 quinceces 3.c de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2, 6.3 y 17.4.c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- Don Carlos Vidal Amador de los Ríos tiene la consideración de Consejero Independiente.
- Sus datos constan ya en el Registro Mercantil.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Ratificación y nombramiento de doña Silvia Iranzo Gutiérrez como Consejera Independiente."

Ratificar el nombramiento de doña Silvia Iranzo Gutiérrez y nombrarla Consejera por el plazo de cuatro años, a contar desde que fue nombrada Consejera.

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El Consejo de Administración acordó en su reunión del pasado día 25 de abril nombrar Consejera Independiente a doña Silvia Iranzo Gutiérrez por cooptación, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 decies 1 de la Ley de Sociedades de Capital y 6.1 del Reglamento del Consejo y de sus Comisiones. Dicho acuerdo se adoptó a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 decies 4 y 529 quidecies 3.c de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2, 6.3 y 17.4.c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones y va acompañada de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valora la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto que se unirá al acta de la Junta General.
- El presente acuerdo se adopta a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quidecies 3.c de la Ley de Sociedades de Capital y 6.2 y 17.4.c del Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- Doña Silvia Iranzo Gutiérrez tiene la consideración de Consejera Independiente.
- Sus datos constan ya en el Registro Mercantil.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Reducción del plazo de convocatoria de la Junta General Extraordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda que la junta general extraordinaria pueda convocarse con una antelación mínima de quince días.

El presente acuerdo tendrá vigencia hasta la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria de Accionistas.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Sustitución de la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros por una nueva política."

De conformidad con lo previsto en los artículos 511 bis c y 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda sustituir la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada en la Junta General de 25 de junio de 2015 por una nueva política que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

"Política de Remuneraciones de los Consejeros de TecnoCom Telecomunicaciones y Energía, S.A.

1. Principios:

Corresponde a la Junta General de Accionistas aprobar la política de remuneraciones de los consejeros y al Consejo de Administración fijar las retribuciones y los demás términos y condiciones de cada uno de los consejeros, tanto en su condición de tales como en cuanto que desempeñen funciones ejecutivas o de otra naturaleza.

En cualquier caso, los principios rectores de la presente política son los siguientes.

Las retribuciones de los consejeros deben ser austeras y a la vez coherentes con las tendencias del mercado de compañías comparables, a fin de atraer, retener y motivar adecuadamente a los mejores consejeros.

Deben compensar adecuadamente la dedicación y las responsabilidades asumidas por cada uno de los consejeros, tanto en su condición de tales como por el desempeño de funciones ejecutivas o de otro tipo.

Además, deben ser simples en cuanto a su formulación general y a su determinación concreta.

La parte variable de la retribución anual de los consejeros ejecutivos debe responder a parámetros objetivos, principalmente de rentabilidad.

La remuneración de los consejeros ejecutivos debe estimular el alineamiento de los objetivos de estos con los objetivos a medio plazo de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, esta política mantendrá su vigencia durante tres años.

2. Remuneración de los consejeros en su condición de tales:

A los efectos de lo previsto en el artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital, el importe máximo anual de la retribución del conjunto de los consejeros en su condición de tales queda establecido para el periodo al que se refiere esta política en 1.000.000 (un millón) de euros.

El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sin superar el límite mencionado, acordará el importe concreto anual de la retribución del conjunto de los consejeros y lo distribuirá entre cada uno de ellos.

La distribución se hará en atención a las funciones y responsabilidades de cada uno de los consejeros y su asistencia a las reuniones, mediante la fijación de dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones.

Las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo serán superiores a las de las Comisiones y las correspondientes a los Presidentes y Vicepresidentes del Consejo y de las Comisiones serán superiores a las del resto de los vocales.

Los consejeros ejecutivos no percibirán dietas por su asistencia a las reuniones de la Comisión Ejecutiva, pero sí por su asistencia a las reuniones del Consejo.

Con independencia de la retribución prevista anteriormente, los Consejeros podrán ser retribuidos con entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o mediante cualquier sistema de retribución que esté referenciado al valor de la acción, previo acuerdo de la Junta General, que deberá contener las menciones que legalmente se exijan al respecto.

3. Remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas:

La remuneración anual de los consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, por el desempeño de las mismas, tendrá tres partes.

3.1. Parte fija en metálico:

La parte fija de la remuneración anual del conjunto de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas no podrá superar la suma de 500.000 (quinientos mil) euros.

Este límite será conjunto y por tanto aplicable con independencia del número de consejeros ejecutivos que haya.

De conformidad con el artículo 529 octodecimos, 2, de la Ley de Sociedades de Capital, corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinar la cuantía concreta de la parte fija de la remuneración de cada uno de los consejeros ejecutivos, sin superar el límite indicado anteriormente y atendiendo a las funciones y al grado de responsabilidad de cada uno de ellos y a los estándares del mercado de compañías comparables.

3.2. Parte variable en metálico:

3.2.1. Parte variable anual:

La parte variable de la retribución anual consistirá en un bonus pagadero en efectivo, no superior al ciento (100) por ciento de la parte fija de la retribución. Corresponderá al Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la determinación del porcentaje concreto en cada uno de los años.

El devengo de la parte variable dependerá del grado de cumplimiento que hayan tenido en el periodo en cuestión los parámetros objetivos que fije el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre los que en todo caso estará la consecución de unos niveles mínimos de rentabilidad del capital o return on equity.

3.2.2. Parte variable plurianual:

Los consejeros ejecutivos podrán participar en los planes de incentivos en metálico, a medio o a largo plazo, que apruebe el Consejo de Administración.

3.3. Remuneración vinculada a las acciones de la Sociedad:

Los consejeros ejecutivos podrán participar en los planes de incentivos a medio o largo plazo basados en la entrega de acciones o en la concesión de opciones sobre acciones o vinculados o referenciados a las acciones de la compañía o al valor de cotización de las mismas que, en cada caso, acuerde la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

3.4. Otros elementos retributivos de los consejeros ejecutivos:

El Consejo de Administración podrá establecer, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, otros elementos retributivos que sean habituales en la retribución de consejeros ejecutivos de compañías comparables, incluidos:

- *Aportaciones a sistemas de ahorro y de previsión (jubilación, incapacidad, fallecimiento), sin superar (entre todas las aportaciones) cada año un treinta (30) por ciento de la parte fija de la remuneración del consejero correspondiente al último año.*
- *Aportaciones a seguros de vida, médicos y de accidentes en línea con las que están establecidas para los demás directivos del Grupo TecnoCom.*
- *Retribuciones en especie en línea con las que están establecidas para los demás directivos del Grupo TecnoCom (vehículo, etc.).*

3.5. Términos y condiciones principales de los contratos:

Los contratos que se celebren con los consejeros ejecutivos deben prever los términos y condiciones habituales en este tipo de contratos y serán por regla general de duración indefinida.

La fijación de los términos y condiciones concretos corresponderá al Consejo, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

En todo caso, entre los términos y condiciones podrán figurar:

- *Cláusulas de indemnización por terminación anticipada de la relación contractual, sin superar una cuantía equivalente a dos años de la retribución total del último año.*
- *Cláusulas de exclusividad y no competencia mientras esté en vigor la relación.*
- *Cláusulas de no competencia una vez terminada la relación contractual, por un periodo de tiempo entre tres y doce meses, que podrán ser remuneradas en condiciones de mercado.*
- *Cláusulas de confidencialidad durante la vigencia de la relación y una vez terminada esta.*

3.6. Nombramiento de nuevos consejeros ejecutivos:

Los principios, los componentes retributivos y sus límites y los términos y condiciones principales previstos en esta política serán de aplicación a los nuevos consejeros ejecutivos que, en su caso, se nombren.

4. Remuneración de los consejeros que, en su caso, presten servicios a la Sociedad diferentes de los propios de un consejero en su condición de tal y de los de un consejero ejecutivo:

El Consejo de Administración fijará, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución que deban percibir los consejeros que, en su caso, sin desempeñar funciones ejecutivas, presten servicios a la Sociedad diferentes de los propios de un consejero en su condición de tal. También fijará los demás términos y condiciones de los correspondiente contratos de arrendamientos de servicios.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, sin perjuicio de que sean prorrogados por uno o más años, por acuerdo del Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El importe de esta retribución deberá ser coherente con los estándares del mercado y no podrá superar en ningún caso, para el conjunto de los consejeros que la perciban, un treinta (30) por ciento del importe de la retribución anual aprobado por la Junta para el conjunto de los consejeros en su condición de tales."

A los efectos oportunos, se hace constar que:

- El presente acuerdo se adopta a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 529 quince y 3.g de la Ley de Sociedades de Capital y 17.4.h del Reglamento del Consejo y de sus Comisiones.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 529 noventa y dos de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de la Política de Remuneraciones es motivada y se acompaña de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Ambos documentos se han puesto a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, quienes han podido solicitar además su entrega o envío gratuito. Además, el anuncio de la convocatoria hizo mención de este derecho.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Remuneración plurianual del Consejero Delegado en su condición de consejero con funciones ejecutivas consistente en la entrega de acciones vinculada al cumplimiento de ciertos objetivos del periodo 2016-2018."

Aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 219 de la Ley de Sociedades de Capital y 22 de los Estatutos Sociales el plan de incentivos que se recoge a continuación.

"1. Descripción y objeto del Plan:

El Plan da el derecho al Consejero Delegado a percibir, transcurrido un determinado periodo de tiempo, un incentivo pagadero en acciones de TecnoCom, siempre que se cumplan determinados objetivos, derivados del Plan Horizonte 2018 publicado mediante un hecho relevante de 14 de abril de 2016 (número 237345).

El Plan tiene por objetivo alcanzar el máximo grado de motivación y fidelización de su beneficiario, alineando sus intereses con el valor a medio y largo plazo de la compañía.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la entrega de las acciones de la Sociedad, el Plan no atribuye a su beneficiario la condición de accionista de la Sociedad ni supone en ningún caso la concesión de derechos económicos o políticos sobre las acciones de la Sociedad ni de cualquier otro derecho vinculado a la condición de accionista, sin perjuicio de los derechos que el beneficiario pueda tener por otra razón.

2. Duración y liquidación del Plan:

El periodo de medición del Plan comenzará el 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de que la liquidación del Plan tenga lugar en un momento posterior.

No obstante lo anterior, el Plan se iniciará formalmente con ocasión, en su caso, de su aprobación por parte de la Junta General de Accionistas.

La fecha de liquidación del Plan será el décimo día hábil siguiente a la aprobación de las cuentas anuales consolidadas del grupo TecnoCom del ejercicio 2018 por parte de la Junta General de Accionistas.

3. Número de acciones correspondientes al beneficiario:

En caso de cumplirse los objetivos previstos en el apartado 4, el beneficiario tendrá derecho a recibir 266.667 acciones de TecnoCom. Para la determinación de este número de acciones se ha tomado como referencia la cotización de cierre del día 10 de mayo de 2016.

En todo caso, la Sociedad detraerá de las acciones a entregar al beneficiario el número de acciones necesarias para que, con el resultado de su venta, cuando se produzca la liquidación, la Sociedad realice el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF que, en todo caso, será a cargo del beneficiario.

4. Objetivos necesarios para el devengo del derecho a recibir las acciones:

El derecho del beneficiario a recibir las acciones indicadas en el apartado 3 estará condicionado al cumplimiento de, al menos, uno de estos dos objetivos (A o B):

Objetivo A:

- *Que se alcance un importe neto de la cifra de negocios consolidada del ejercicio 2018 igual o superior a 520 millones de euros,*

y, además,

- *Que se alcance un EBITDA consolidado del ejercicio 2018 igual o superior a 41,6 millones de euros.*

Objetivo B:

Que la suma de los EBITDAs consolidados de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 sea igual o superior a 93,5 millones de euros.

5. Requisito adicional:

El beneficiario deberá permanecer en la sociedad o en su grupo de sociedades hasta la fecha de liquidación prevista en el apartado 2, salvo en circunstancias especiales, tales como fallecimiento, incapacidad permanente, total o absoluta, gran invalidez, jubilación u otras circunstancias similares establecidas en el reglamento.

6. Entrega de las acciones y régimen de disponibilidad:

Las acciones se entregarán al beneficiario mediante la anotación en cuenta o el procedimiento bursátil que en su caso sea aplicable, en su correspondiente cuenta de valores. Como se dice en el apartado 3, la Sociedad venderá por cuenta del beneficiario las acciones necesarias para realizar el correspondiente ingreso a cuenta del IRPF del beneficiario.

Las acciones recibidas por medio del presente Plan se encontrarán totalmente desembolsadas y admitidas a cotización.

El beneficiario estará obligado a no disponer de las acciones y a no permitir que sobre las mismas recaigan cargas ni derechos de terceros durante (i) los seis meses siguientes a la fecha de liquidación prevista en el apartado 2, en cuanto al 50 por ciento de las acciones que le correspondan, y (ii) los doce meses siguientes a dicha fecha de liquidación, en cuanto al 50 por ciento restante. Una vez transcurridos dichos periodos, las acciones serán libremente disponibles.

7. Supuestos de liquidación anticipada del Plan:

Se producirá la liquidación anticipada del Plan, con la consiguiente adaptación de los objetivos previstos en el apartado 4 en supuestos como la toma o el cambio de control en la Sociedad o una operación societaria que, en opinión del Consejo de Administración, haga razonable la citada liquidación anticipada. Se autoriza al Consejo de Administración a adaptar los objetivos en atención de dichas circunstancias.

8. Desarrollo y gestión del Plan:

El Consejo de Administración de TecnoCom, desarrollará y fijará las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, aprobando el reglamento de funcionamiento del Plan. Se autoriza por tanto al Consejo de Administración a aprobar el citado reglamento.

Asimismo, el Consejo de Administración de TecnoCom tomará, en cada caso, las decisiones oportunas para la correcta gestión y administración del Plan. En concreto, se autoriza al Consejo de Administración, en los más amplios términos, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos

documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en general, para adoptar cuantos acuerdos y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de este acuerdo y de la implantación, ejecución y liquidación del Plan, incluyendo, a título meramente enunciativo y siempre en el marco de los términos y condiciones previstos en el presente acuerdo, las siguientes facultades:

- *Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.*
- *Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, para obtener cualquier autorización o verificación necesaria para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de Tecnom.*
- *Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con entidades financieras o de otro tipo que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuadas, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable al beneficiario o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia o administración de las acciones o su posterior entrega al beneficiario en el marco del Plan.*
- *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.*
- *Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su Periodo de Medición en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, liquidando incluso anticipadamente el mismo. En concreto, establecer y ajustar los objetivos correspondientes de acuerdo con la situación de la Sociedad en cada momento.*
- *Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados."*

ACUERDO SOBRE EL PUNTO DÉCIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015."

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del 25 de febrero de 2016 a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO DÉCILOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:

Este punto no contuvo ninguna propuesta de acuerdo porque se trataba de informar de la derogación de los antiguos Reglamentos del Consejo, de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la aprobación de un nuevo Reglamento del Consejo y de sus Comisiones que tuvieron lugar en la reunión del Consejo de Administración del 26 de noviembre de 2015.

ACUERDO SOBRE EL PUNTO DÉCIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:

"Delegación de facultades, con facultad de sustitución, para la ejecución, subsanación, inscripción, desarrollo, interpretación, aclaración y complemento de los acuerdos que adopte la Junta."

Delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, total o parcial, las facultades necesarias para la ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo la facultad de interpretar, aclarar, completar, desarrollar y subsanar los citados acuerdos.

Delegar con carácter solidario en el Presidente del Consejo, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo las facultades necesarias para redactar y publicar los anuncios exigidos por ley, formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados, presentar a inscripción en el Registro Mercantil o en cualquiera otro registro que sea competente aquellos acuerdos que estén sujetos a inscripción, solicitando incluso la inscripción parcial, efectuar el depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas, y, en general, realizar cuantos actos y formalidades y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes para que los acuerdos adoptados produzcan todos los efectos legales oportunos, incluyendo expresamente la facultad de subsanación.

La facultad de subsanación comprende la facultad de realizar las modificaciones, enmiendas y adiciones que fueran convenientes o necesarias como consecuencia de los comentarios, calificaciones, errores, defectos u omisiones apreciados por los organismos reguladores de los mercados de valores, las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil y cualquier otra autoridad u organismo con competencia sobre las cuestiones relativas a los acuerdos adoptados.

La delegación aquí acordada se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras delegaciones incluidas en los demás acuerdos adoptados y de los apoderamientos para elevación a público, en su caso, existentes.